

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

4605 *Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, por la que se publica, para el ejercicio 2009, la convocatoria de ayudas para planes de asistencia técnica en los sectores agroalimentarios acogidas al Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/925 /2007, de 3 de abril, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de 10 de abril de 2007, establece las bases reguladoras de las subvenciones para planes de asistencia técnica en los sectores agroalimentarios.

Mediante la presente resolución, se convocan, para el ejercicio 2009, las ayudas destinadas a financiar planes de asistencia técnica.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*—Es objeto de la presente resolución convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el ejercicio 2009, para planes de asistencia técnica en los sectores agroalimentarios, previstas en la Orden APA/925/2007 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de fecha 10 de abril de 2007.

Segundo. *Beneficiarios y actividades subvencionables.*—Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones y entidades previstas en el artículo 2 de las bases reguladoras de estas ayudas, para la realización de planes de asistencia técnica que tengan por finalidad la mejora de la comercialización de los productos agroalimentarios, tanto en el mercado interno como en los mercados externos, y cuyas actividades sean algunas de las establecidas en el artículo 3 de dichas bases reguladoras.

Tercero. *Solicitud y documentación que debe acompañarse.*

1. Las solicitudes de subvenciones para planes de asistencia técnica destinados a la mejora de la comercialización de los sectores, se dirigirán al Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, según modelo que figura en el anexo de la presente resolución.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Acreditación formal de la constitución de la entidad solicitante (Estatutos y NIF, y, en su caso, inscripción en el correspondiente Registro.

b) Memoria de los objetivos que se pretenden alcanzar con el plan presentado, que incluya una descripción pormenorizada de las actuaciones a realizar

c) Evaluación de las ventajas económicas, sociales y medioambientales que se derivarían del alcance de los objetivos, teniendo en cuenta la situación previa a la actuación objeto de la ayuda.

d) Plan cronológico de la ejecución de los trabajos y actuaciones previstas.

e) Presupuesto pormenorizado de los gastos previstos para desarrollar el plan de asistencia técnica, de acuerdo con las facturas proforma correspondientes a los mismos.

Cuando el importe de los gastos previstos supere la cuantía de 12.000 euros en prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad solicitante deberá presentar las ofertas solicitadas de diferentes proveedores.

f) La entidad solicitante de la ayuda ha de presentar el compromiso formal, para que la misma le pueda ser concedida, de llevar una contabilidad separada en la que figuren, detalladamente, todos los gastos necesarios para el desarrollo del plan.

g) Relación nominal de los principales efectivos humanos que se pondrían a disposición del plan, con referencias a sus antecedentes profesionales, y designando la persona que sería responsable de la dirección de los trabajos ante la Administración.

h) Medios materiales con que cuenta la entidad peticionaria para desarrollar el plan y contribución económica que el propio peticionario aportará al plan.

l) Declaración formal de otras ayudas que, para este mismo fin, hayan obtenido o solicitado de otras Administraciones Públicas, nacionales o internacionales. Caso de existir estas ayudas, se manifestará qué tipo de compromiso asume el peticionario mediante su concesión.

j) Declaración formal de ayudas de minimis recibidas en los dos años anteriores y en el actual.

k) En su caso, certificado de tener reconocido el derecho de exención del I.V.A.

3. La solicitud de la subvención implica la autorización del solicitante al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, para recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

4. Si las solicitudes no reúnen los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de diez días hábiles, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Será causa de la desestimación de la solicitud el no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada.

Cuarto. *Presentación de las solicitudes y plazo.*—Las solicitudes se presentarán en el registro General del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2009 será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Quinto. *Criterios de valoración.*—En la concesión de las subvenciones previstas en esta resolución, se dará prioridad a aquellas solicitudes que, en mayor medida, se adecuen a los siguientes criterios:

a) La coherencia y amplitud del plan de asistencia presentado en relación con las actuaciones previstas en el artículo 3, hasta un máximo de 40 puntos.

b) Grado de representatividad de la entidad solicitante, hasta un máximo de 20 puntos.

c) La experiencia de la entidad solicitante o ejecutora, en su caso, en la realización de las actuaciones previstas, hasta un máximo de 20 puntos.

d) Utilidad general del plan y grado de aplicación y difusión en los sectores, hasta un máximo de 20 puntos.

Serán excluidos los planes de asistencia técnica que, como consecuencia de la suma de los criterios de selección, alcancen una puntuación inferior a 50 puntos.

Serán considerados prioritarios los planes de asistencia técnica promovidos por las entidades asociativas de transformación y comercialización del sector carnícol que atraviesen dificultades de comercialización.

Sexto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. Los órganos competentes para la instrucción la y resolución del procedimiento serán los previstos en las bases reguladoras de estas ayudas.
2. Las solicitudes serán resueltas por el Secretario de Estado del Medio Rural y Agua.

Séptimo. *Plazo y forma de justificación de los gastos subvencionados.*—El plazo y forma para la justificación de los gastos subvencionables serán los previstos en el artículo 12 de las bases reguladoras. El informe de auditoría se ajustará a lo dispuesto en Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), por el que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. *Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.*

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada por los interesados la solicitud de ayuda por silencio administrativo.
2. El contenido íntegro de la resolución se expondrá en el tablón de anuncios del Departamento. Asimismo, se notificara a los interesados, en el plazo de diez días.

Noveno. *Recursos.*—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativa en reposición ante el Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o ser impugnada, directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No podrán simultanearse ambos recursos.

Décimo. *Financiación de las ayudas.*—Estas subvenciones a planes de asistencia técnica destinados a los sectores agroalimentarios, serán financiadas, para el ejercicio 2009, con cargo al concepto presupuestario 23.14.413A.776.04, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, cuyo importe total máximo de ayudas asciende, para el ejercicio 2009, a 400.000 euros.

Undécimo. *Efectos.*—La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado.»

Madrid, 27 de febrero de 2009.—El Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, P. D. (Resolución de 1 de octubre de 2008), la Secretaria General de Medio Rural, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO

Espacios para sellos de registro

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PLANES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS
SECTORES AGROALIMENTARIOS

(RESOLUCIÓN DE DE DE 2009) ¹

I. DATOS DE LA ENTIDAD

TIPO DE ENTIDAD:

- Organización
- Asociación
- Fundación

RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO SOCIAL (incluido código postal):

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

NIF:

NÚMERO DE SOCIOS:

GRADO DE REPRESENTATIVIDAD:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- Nombre y Apellidos:
- NIF:
- Cargo desempeñado en la entidad que representa:
- Domicilio:
- Teléfono:
- Fax:

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA ²

- a) Acreditación formal de la constitución de la entidad solicitante (Estatutos y NIF, y, en su caso, inscripción en el correspondiente Registro).
- b) Memoria de los objetivos que se pretenden alcanzar con el plan presentado.

¹ Rellenar en español, a máquina o con bolígrafo negro y letra de imprenta.

² Cruzar con aspa la casilla correspondiente.

³ Consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación.

- c) Evaluación de las ventajas económicas, sociales y medioambientales que se derivarían del alcance de los objetivos, teniendo en cuenta la situación previa a la actuación objeto de la ayuda.
- d) Plan cronológico de la ejecución de los trabajos y actuaciones previstas.
- e) Presupuesto pormenorizado de los gastos previstos para desarrollar el plan de asistencia técnica, de acuerdo con las facturas proforma correspondientes a los mismos. A estos efectos, los gastos originados por la participación de personal técnico o administrativo de la entidad beneficiaria, en tareas o trabajos necesarios para desarrollar el plan, se ajustarán al importe de las nóminas y demás costes salariales de los trabajadores, hasta un máximo de 60,1 euros / hora de trabajo, y al de otros gastos originados por el trabajador a la entidad.
- f) Compromiso formal, para que la misma le pueda ser concedida, de llevar una contabilidad separada en la que figuren, detalladamente, todos los gastos necesarios para el desarrollo del plan.
- g) Relación nominal de los principales efectivos humanos que se pondrían a disposición del plan, con referencias a sus antecedentes profesionales, y designando la persona que sería responsable de la dirección de los trabajos ante la Administración.
- h) Medios materiales con que cuenta la entidad peticionaria para desarrollar el plan y contribución económica que el propio peticionario aportará al plan.
- i) Declaración formal de otras ayudas que, para este mismo fin, hayan obtenido o solicitado de otras Administraciones Públicas, nacionales o internacionales. Caso de existir estas ayudas, se manifestará qué tipo de compromiso asume el peticionario mediante su concesión.
- j) Declaración formal de ayudas de *minimis* recibidas en los dos años anteriores y en el actual.
- k) Certificado de exención del IVA (solo en caso de tener reconocido este derecho)

III. TÍTULO O BREVE DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

IV. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.³

- 1)
- 2)

V. SOLICITUD.

El/la abajo firmante solicita la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y autorizando al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En, a de de 2009

(Firma)

Secretario de Estado de Medio Rural y Agua
P.º Infanta Isabel, 1
201 Madrid